Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017. (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA).

1º.- OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en la gestión y organización de los Festejos Taurinos 2017, excluyéndose el suministro de ganado, a celebrar en Camarma de Esteruelas con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, conforme al objetivo y contenido que se especifican en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea:

79954000/6 "Organización de Fiestas"

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante este contrato se pretende satisfacer las demandas sociales y de gran tradición taurina de esta localidad incluyendo la celebración de las Fiestas Patronales, los eventos y actos taurinos.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

El presente contrato tiene carácter administrativo, definido como contrato de servicios en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas revistiendo ambos carácter contractual.

Para lo no previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se oponga a lo establecido en le TRLCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además será de aplicación la siguiente normativa taurina:
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

- Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 102/1997, de 31 de julio, por el que se modifica y da nueva redacción a algunos artículos del Reglamento de espectáculos taurinos populares.
- Cuantas otras disposiciones estatales o de la Comunidad de Madrid quesean aplicables a este tipo de espectáculos.

3º.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el supuesto regulado en el artículo 174 y 178 del TRLCSP , al no superar la cuantía del contrato , excluido el impuesto sobre el valor añadido, el límite de los 60.000,00 euros.

La adjudicación del contrato recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, en uso de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº 278 de fecha 19 de junio de 2015.

PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán los datos relativos al proceso de adjudicación de este contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, accesible a través de la dirección de Internet: http://www.camarmadeesteruelas.es

4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extenderá durante los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre, hasta finalización de los festejos taurinos del año 2017, especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

La plaza de toros deberá encontrarse totalmente montada el día 5 de septiembre 2017, y completamente desmontada quince días después del último festejo celebrado.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

5º.- PRECIO DEL CONTRATO.-

Se establece el precio máximo a efectos de presentación de ofertas, en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000) y DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (10.290) de IVA.

Dicho precio podrá ser mejorado a la baja al ser este uno de los aspectos objeto de negociación a la hora de determinar la oferta más ventajosa para Corporación.

En el precio se incluyen todos los gastos que generen el suministro, carga, transporte montaje y desmontajes de la plaza de toros. Asimismo incluye el abono de los seguros sociales de los distintos participantes en los festejos a celebrar.

PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará previa acreditación de la prestación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP;

El abono del precio se realizará, previa presentación de la factura reglamentaria, con justificación de la cuantía, inclusión de los impuestos y descuentos legales correspondientes y tras los trámites contables pertinentes.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas, y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, atendiendo a las instrucciones que a este respecto se dicten por el Ayuntamiento.
Será necesaria la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Concejalía que reciba el trabajo, o en su caso por el responsable del contrato.

No obstante, conforme dispone el art. 307.1 del TRLCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de que sea entendido, por el órgano de contratación como causa de resolución de conformidad con el artículo 223 h) del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta último el acuerdo de cesión.

6º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria 338 22609.

7º.- GARANTÍAS.-

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

7.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 1.470 € equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. (Artículo 103.4 del TRLCSP).

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva por causas imputables al mismo, no pudiéndose formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.2 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por cien del importe de la adjudicación del contrato IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa *en el plazo de diez días hábiles* a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

7.3.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, aprobada la liquidación, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

8º.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Se excluye de la posibilidad de licitar a las Comunidades de Bienes y a pluralidad de personas físicas.

Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Uniones Temporales deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

9º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales (a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante, o, en caso de recibir invitación, desde el día siguiente al de la recepción de la invitación), en el Registro General del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en horario de 09.00 a 14.30 horas, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

En caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama y fax.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

escrito de invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones será secreta y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

10º.-PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.-

Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

A.1) Empresario individual:

- Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- Alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

A.2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

  Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

  En todo caso deberá presentarse declaración jurada que indica que se trata de la última escritura en vigor o del documento de constitución, estatutos o acto fundacional en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), debidamente compulsada.
- Alta en el IAE y, en su caso, acreditación de abono del último recibo.

A.3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

AYUNTAMIENTO CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A.6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo. 146.1.d del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

En el supuesto de contrato de obras, documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (Artículo 55.2 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil, debiendo presentarse declaración jurada que indique que se trata del último poder en vigor.

D) Bastanteo de poderes y resguardo acreditativo del pago de la tasa en el supuesto de bastanteo solicitado al Secretario Municipal:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán ser presentados bien con el bastanteo previo del Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, bien por bastanteo efectuado por abogado en ejercicio debidamente colegiado. La solicitud del bastanteo al Secretario Municipal, deberá realizarse con una antelación suficiente de (al menos siete días a terminación del plazo de presentación de ofertas), previo pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza fiscal vigente (BOCM nº 33 de 27 de marzo 2002).

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ajustado al modelo que consta en el anexo II y III.

F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar:

- **solvencia económica y financiera** mediante:
  - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A tal efecto deberán presentarse los datos referentes al volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años. Este se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- la **solvencia técnica** mediante:

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

- Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
  Los servicios efectuados de la misma naturaleza objeto del contrato se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad del privado, mediante un certificado expedido por éste.

  El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

  El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados.

  .

G) Resguardo acreditativo de haber acreditado la garantía provisional en la forma establecida en la clausula séptima del presente pliego.

H) Uniones temporales de empresas.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

I) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 86 del RGLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

J) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

K) Índice de documentos que integran el sobre.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

Sobre B: Subtitulado "Oferta económica y documentación técnica".

A) Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B) En este sobre se incluirá además;

- La documentación a que hace referencia apartado b) de la cláusula nº 12 del pliego de condiciones, y que contendrá;

  - Mejora adicional sin coste para la Administración, consistente en la realización de encierro infantil, con bueyes, el día 06 de septiembre a las 19:00 horas.

    A tal fin los participantes en el procedimiento deberán presentar memoria que contenga entre otros aspectos una descripción detallada del evento (encierro infantil), recorrido, tiempo de duración, acompañamiento y animación en su caso, así como los medios humanos y materiales dispuestos para el adecuado desarrollo del evento.

11º.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.-

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, y previo pago de la tasa correspondiente.

12º.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

a)- Menor precio ofertado: Hasta 70 puntos

El mayor importe de la baja será valorado con 70 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

b) Mejora sin coste para la Administración, consistente en la realización de encierro infantil, con bueyes pequeños, el día 06 de septiembre a las 19:00 horas: Hasta 30 puntos.

A efectos de valoración del presente apartado los participantes deberán presentar memoria que contenga entre otros aspectos una descripción detallada del evento (encierro infantil), recorrido, tiempo de duración, acompañamiento y animación en su caso, así como los medios humanos y materiales dispuestos para el adecuado desarrollo del evento.

En caso de igualdad sustancial de las propuestas una vez finalizado en periodo de negociación, el desempate se realizará **mediante sorteo**, en sesión pública.

13º.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A (documentación administrativa), si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico, perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los interesados subsanen el error. Dicho plazo se computará desde la fecha de envío de correo electrónico o de su publicación en el perfil del contratante.

Seguidamente se procederá a la apertura y examen de los sobres B, y se solicitará en su caso, informe técnico pertinente para la valoración de los mismos con arreglo a los criterios establecidos en el presente pliego.

Una vez realizada la apertura de los DOS sobres, y habiendo sido valorados por los Servicios Municipales, se procederá a iniciar la fase de negociación.

Será necesario constituir una Mesa Negociadora, en la cual estarán al menos, el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Festejos , el Concejal Delegado de Hacienda, el titular de la Intervención y de la Secretaria Municipal, siendo la Vicesecretaría-Intervención el órgano suplente de los dos últimos. Lo vocales tendrán voz y voto, debiéndose nombrar secretario de la sesión al efecto a un empleado de la Corporación debidamente cualificado, con voz pero sin voto.

La Mesa negociadora podrá efectuar un primer análisis de las ofertas con el objeto de descartar motivadamente de la posterior negociación aquellas que sean más deficientes, de forma que, bien con todos los licitadores, bien con los seleccionados, se proceda a negociar dentro de los parámetros predeterminados inicialmente en los Pliegos.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Todos los licitadores que hayan superado el primer análisis de las proposiciones efectuadas, recibirán igual trato, y si bien la Mesa Negociadora podrá utilizar en la forma que estime más conveniente la información de las ofertas presentadas, no se facilitará, de forma discriminatoria , información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Habrá un mínimo de una fase y un máximo de tres fases de negociación con los licitadores seleccionados, salvo con aquel que rechazase continuar con la misma, de lo cual se deberá dejar debida constancia en el correspondiente expediente, el secretario designado al efecto, una vez realizada la oportuna notificación.

Finalizada en su caso la negociación y con arreglo a los informes técnicos recabados, la Mesa Negociadora efectuará motivadamente propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa a la Corporación en su conjunto, que será elevada al órgano de contratación para la resolución del expediente.

14º.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas , sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración .

15º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo, para esa clasificación, a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Tras lo anterior, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias: certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Tampoco deberán contar con deudas en período ejecutivo con el

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas consultándose de oficio esta circunstancia.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez que se acredite que todos los procedimientos iniciados durante la vigencia del presente contrato han finalizado mediante resolución judicial firme, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios: en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, pudiendo ser de aplicación si así lo aprecia el órgano de contratación, los artículos 60 y 61 del TRLCSP relativos a la declaración de la concurrencia, de prohibiciones de contratar y sus efectos.

La adjudicación deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los datos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y en todo caso, tanto en la notificación como en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que serán 15 días hábiles.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación del contrato, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

17º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será el Concejal Delegado de Festejos.

La designación del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

18º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

19º.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215del TRLCSP.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y resto de documentación contractual, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el responsable de los mismos al adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consideraciones que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Son derechos específicos del contratista los siguientes:

A) El precio del contrato se abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento de Camarma se den por recibidas su conformidad, con las sucesivas facturas correspondientes a los trabajos que se vayan realizando.

B) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración.

Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubieren realizado sin previa autorización del órgano de contratación con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los trabajos que realizase, contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

C) A los efectos de pago, el servicio correspondiente del Ayuntamiento realizará los mismos en el plazo fijado por la normativa de aplicación.

Los pagos realizados, tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan como consecuencia de los informes que los técnicos municipales encargados del servicio puedan realizar.

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas, a la memoria del servicio presentada y en su caso a las mejoras propuestas en su oferta presentada, observando fielmente las instrucciones que se darán al contratista que en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

B) Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma que se determina en los pliegos y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.

C) El contratista deberá depositar garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 151 del TRLCSP correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato en la forma especificada en la cláusula 7.2 del presente pliego.

D) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acuerdo de adjudicación. Dicho plazo no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

E) Ejecutar los trabajos contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

F) Notificar en el plazo de quince días las incompatibilidades e ncapacidades que hubieren podido sobrevenir.

G) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación. Además, en su caso los que resulten de la constitución de fianzas y de la formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

I) Abonar todos los tributos, estatales, autonómicos y locales a que diera lugar la licitación y el contrato.

J) Responder e indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones. A tal fin aportará con carácter previo al inicio de los festejos copia de las pólizas de seguros especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación. La no presentación del mismo será causa de resolución del contrato, con los efectos establecidos en el párrafo 3º de la cláusula 16ª.

K) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

L) En su oferta el adjudicatario está obligado a presentar plantilla de todo el personal adscrito al servicio, la cual no podrá modificar sin antes solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

M) Cuando el contratista ocupe edificios, instalaciones y otros bienes de la Administración tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro con tiempo suficiente para entregarlos en el mismo estado en que se encontraban en el momento de la ocupación, sin derecho alguno a indemnización por ello.

N) Desde el momento en que el contratista ocupe los locales o instalaciones afectados por la ejecución del contrato y hasta la extinción de éste, deberá responder de la vigilancia de dichos locales e instalaciones y de los bienes que en ellos se encuentren.

O) El contratista estará obligado a adscribir todos los medios materiales y humanos necesarios para la debida ejecución del contrato especificados en su oferta (artículo 64 TRLCSP).

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

P) Aceptar descuento en la factura de la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios prestados defectuosamente o parcialmente.

Q) Designar, al responsable de los servicios ante el Ayuntamiento.

21º.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía del contrato de DOS MESES desde el cumplimiento del mismo.

La devolución de la fianza definitiva, una vez concluida la vigencia del contrato, deberá ir precedida de un informe técnico de liquidación y de un informe de conformidad emitido por el responsable municipal del contrato.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP

22º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En lo que a cumplimiento del contrato se refiere se entenderá cumplido el mismo cuando transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los efectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A
C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 /

exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, pudiendo resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

No obstante, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

23º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de suministro sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

24º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista del artículo 105 del TRLCSP, en el presente contrato no se permite ningún tipo de modificación, salvo las que permite el artículo 107 del citado TRLCSP.

25º.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiere realizado defectuosamente o incumplido la ejecución de las prestaciones que a continuación se relacionan, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a penalizaciones son los siguientes:

-Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.

-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.

-Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytocamarma.es C.I.F. P-2803200- A

-Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.

-Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.

-Sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada

-El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales.

-El incumplimiento de los plazos, calendario y horarios de trabajo establecidos.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades *previstas en el artículo 196.4 TRLCSP:* ***de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato].***

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La suspensión, interrupción o abandono de los trabajos se equiparara a la falta de realización dentro del plazo convenido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

En el supuesto de que la Administración opte por la resolución del contrato en el supuesto a que se refiere el artículo 212, esta deberá acordarse por el órgano de contratación con arreglo al procedimiento que se establece en el artículo 213.

La aplicación del pago de las penalidades no excluye de la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputables al contratista.

26º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquel, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones que resulten aplicables en especial en materia de contratación, seguridad social prevención de riesgos laborales y tributaria , indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

27º.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

28º.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

29º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP así como las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
-El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación en el presente pliego.
-La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
-El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de lo que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

-El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliego o en el contrato.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Administración, previa audiencia del contratista, atendiendo entre otros factores al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios y de acuerdo a lo establecido en la vigente legislación.

En los supuestos de resolución por suspensión de los trabajos por causa imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho al valor de aquellos servicios efectivamente realizados correspondientes a operaciones terminadas, y a los otros posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del contrato, que se hallen debidamente justificados a juicio de la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

30º.-TRIBUNALES COMPETENTES

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento de los contratos, los cuales tendrán la naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y Ayuntamiento. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

Camarma de Esteruelas, 18 de abril de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS

Fdo: Juan Carlos Triguero Sanz.

f. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

ANEXO I.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., C/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º .....,enterado del pliego de cláusulas administrativas que regula la contratación **PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS 2017,** cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, solicita ser admitido a participar en dicho procedimiento, aportando a esta proposición la documentación exigida en el mencionado pliego de condiciones, cuyo contenido expresamente acepta obligándose al cumplimiento de lo legislado y reglamentado para llevar a cabo la ejecución motivo de este pliego, ofreciendo por la explotación la siguiente cantidad ANUAL de .....(letra y numero) euros y .....anuales de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 2017

(Lugar, fecha y firma del licitador)

FIRMA AUTORIZADA (1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada sin que sea causa para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Camarma de Esteruelas, 18 de abril de 2017.
EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS;

Fdo. Juan Carlos Triguero Sanz

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D. _____con residencia en _____ provincia de _____ calle_____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato**: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓNDE LOS FESTEJOS TAURINOS 2017:**

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Hacienda Pública, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En ....., a.... de .....de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)
FIRMA AUTORIZADA (1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Camarma de Esteruelas, 18 de abril de 2017.
EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS;

Fdo. Juan Carlos Triguero Sanz

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D. _____con residencia en _____ provincia de _____ calle_____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: **GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DELOS FESTEJOS TAURINOS 2017**

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60.1 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre .

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Camarma de Esteruelas, 18 de abril de 2017.
EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS

Fdo. Juan Carlos Triguero Sanz.

AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS (Madrid)

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200- A